

ADENDA N° 1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA

Conste por el presente documento, la Adenda N° 1 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI)**, con Registro Único de Contribuyente N° 20133840533, con domicilio en calle De La Prosa N° 104, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representado por su Presidente Ejecutivo, señor Julián Fernando Palacín Gutiérrez, identificado con D.N.I. N° 40119724, designado mediante Resolución Suprema N° 100-2021-PCM, del 13 de setiembre de 2021; en adelante denominado **INDECOPI**, y de la otra parte, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA (IIAP)**, con Registro Único de Contribuyente N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, señora Carmen Rosa García Dávila, identificada con D.N.I. N° 05220064 designada mediante Resolución Suprema N° 005-2021-MINAM, del 30 de abril de 2021; en adelante denominado **IIAP**.

Toda referencia a **INDECOPI** y al **IIAP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 26 de febrero de 2018, el **INDECOPI** y el **IIAP**, firmaron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objetivo de establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, para aunar esfuerzos en acciones de interés recíproco relacionadas con el ámbito de sus competencias y funciones de acuerdo con ley, principalmente a través de asistencia técnica y profesional a los pueblos indígenas.

En la Cláusula Décima Segunda del convenio, se estableció que entraría en vigor a partir de la fecha de suscripción de **LAS PARTES** y tendría una vigencia de cinco (05) años, pudiendo ser renovado, por acuerdo entre **LAS PARTES**, a través de la suscripción de las adendas respectivas.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

1. A fin de continuar con las actividades, **LAS PARTES**, acuerdan prorrogar el plazo de vigencia consignado en la Cláusula Décima Segunda del **CONVENIO** suscribiendo la presente adenda por un periodo de cinco (5) años adicionales, que se computará a partir del 26 de febrero de 2023.

2. **LAS PARTES** acuerdan incluir tres (3) cláusulas adicionales al Convenio, con el siguiente tenor:

CLÁUSULA ADICIONAL N° 1: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

*De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.*

Para estos efectos, se podrá resolver el presente convenio cursando a la otra parte una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha de resolución, no liberando de los compromisos previamente asumidos, ni impidiendo la continuación de las actividades iniciadas que se estuviesen desarrollando.

*Asimismo, en caso de separación, no se generará ningún tipo de indemnización o resarcimiento en favor de la otra **PARTE**.*

CLÁUSULA ADICIONAL N° 2: ANTICORRUPCIÓN

***LAS PARTES** se comprometen a conducirse, durante la vigencia del presente convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas. La inobservancia de la presente cláusula implica un incumplimiento del presente Convenio.*

***LAS PARTES** declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente Convenio.*

***LAS PARTES** se comprometen a comunicar inmediatamente a la otra Parte cuando tomen conocimiento sobre algún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción.*

CLÁUSULA ADICIONAL N° 3: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

***LAS PARTES** se comprometen a respetar inalienablemente lo relativo a los derechos de propiedad intelectual de los materiales que sean desarrollados de forma conjunta en el marco del presente Convenio.*

De la misma forma, ambas instituciones acuerdan que no podrán utilizar los signos distintivos y/o representación gráfica de la marca (logotipo, isotipo y/o imago tipo) de

*la otra entidad, para fines no contemplados en el objeto del presente Convenio, salvo que cuente con el consentimiento por escrito de la otra Parte. Asimismo, para el uso de estos elementos **LAS PARTES** deberán coordinar previamente, a fin de que dicho uso se efectúe conforme a los lineamientos internos de cada entidad.*

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DE EL CONVENIO

LAS PARTES ratifican los términos y condiciones establecidas en el Convenio, que mantienen su vigencia y exigibilidad, siendo aplicables a la presente Adenda.

Encontrándose **LAS PARTES** de acuerdo con todo lo estipulado en la presente Adenda, la suscriben en señal de conformidad, en la ciudad de Lima.

Julián Fernando Palacín Gutiérrez
Presidente Ejecutivo

**Instituto Nacional de Defensa de la
Competencia y de la Protección
de la Propiedad Intelectual**

Carmen Rosa García Dávila
Presidenta Ejecutiva

**Instituto de Investigaciones de
la Amazonía Peruana**